RESOLUCIÓN NÚM: R322/2026 **Valencia, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE VALENCIA (EVAP/BPW VALENCIA), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EVAP 2026 DE IMPULSO AL LIDERAZGO FEMENINO, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO"

ARTURO CASTELLO GARCIA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), actuando en su nombre y representación, en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en sesión de 17 de junio de 2026, elevado a público mediante escritura autorizada el 9 de julio de 2026 por el notario de València Fernando Corbí Coloma, con el número 1.203 de su protocolo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo indicado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, se rige por sus Estatutos, por las normas dictadas por su Patronato y por la legislación que le resulta de aplicación.

SEGUNDO. - Entre los fines fundacionales de la entidad se encuentra la promoción de la innovación, el desarrollo estratégico y la transformación urbana en el ámbito de la ciudad de València. De conformidad con sus Estatutos, la Fundación podrá realizar cuantas actividades resulten necesarias para el cumplimiento de dichos fines, incluyendo la promoción de iniciativas orientadas al impulso de la innovación urbana y tecnológica, la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento del ecosistema emprendedor de base tecnológica.

El Plan de Actuación 2026 de la Fundación recoge expresamente la apuesta por la innovación urbana y tecnológica como motor de transformación social y económica, articulada a través de la estrategia València Innovation Capital.

TERCERO. – La Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia (EVAP/BPW Valencia), con NIF G97273627, es una entidad dedicada al impulso del liderazgo femenino y al desarrollo profesional de mujeres empresarias, directivas y profesionales, mediante la generación de oportunidades, el fortalecimiento de redes de colaboración y el desarrollo de actuaciones de formación, mentoría, innovación y emprendimiento.

La entidad dispone de una trayectoria consolidada en estos ámbitos y cuenta con una amplia red de empresarias, directivas y profesionales, así como con experiencia acreditada en la organización de programas formativos, acciones de mentoría, encuentros empresariales y actividades de dinamización del tejido económico valenciano.

CUARTO. - El convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa concedida por la Fundación a favor de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia (EVAP/BPW Valencia), para el desarrollo, durante el ejercicio 2026, del programa de innovación, tecnología y emprendimiento femenino vinculado al Comité de Innovación, Tecnología y Emprendimiento de la Asociación.

El programa tiene como finalidad impulsar la adopción tecnológica, la innovación empresarial y el emprendimiento femenino, fortaleciendo la competitividad, la visibilidad y el liderazgo de las mujeres empresarias, profesionales y directivas en la economía digital.

QUINTO. - Las actuaciones subvencionadas estarán orientadas al fomento del liderazgo femenino en la economía digital, la capacitación tecnológica, la innovación empresarial aplicada, el emprendimiento femenino y la visibilización de mujeres expertas en los ámbitos de la innovación y la tecnología.

SEXTO. - La subvención nominativa tiene un valor económico total de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (16.295,00 €), integrado por:

a) Una aportación dineraria por importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio 2026.
b) Una aportación en especie, consistente en la cesión temporal y gratuita de la Sala de Formación 3 para la realización de las actividades objeto del convenio, valorada en MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.295,00 €)

SÉPTIMO. - La subvención tiene carácter nominativo al concurrir circunstancias singulares que justifican su concesión directa, atendiendo a la trayectoria, especialización e idoneidad de la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones previstas, así como a su capacidad para movilizar y conectar a empresarias, directivas, profesionales, emprendedoras y entidades del ecosistema innovador valenciano.

Las actuaciones previstas presentan un interés público, económico y social y se encuentran alineadas con los objetivos estratégicos de València Innovation Capital en materia de innovación, emprendimiento, talento, diversidad e inclusión.

OCTAVO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2026, se autorizó expresamente a la Fundación para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia (EVAP/BPW Valencia), para el desarrollo del programa "EVAP 2026 de impulso al liderazgo femenino, la innovación y el emprendimiento", por un importe total de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (16.295,00 €), de los cuales QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) corresponden a la aportación dineraria y MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.295,00 €) a la aportación en especie.

NOVENO. - Consta incorporado al expediente el texto del convenio de colaboración, en el que se regulan, entre otros extremos, su objeto y finalidad; las actuaciones subvencionadas; el importe y composición de la subvención; los gastos subvencionables; las obligaciones de la entidad beneficiaria; la compatibilidad con otras fuentes de financiación; el régimen de justificación y pago; el seguimiento de las actuaciones; la publicidad; el reintegro; la protección de datos; la vigencia y las causas de extinción.

Asimismo, constan incorporadas al expediente la memoria justificativa, la memoria descriptiva de las actuaciones, el presupuesto correspondiente a la aportación en especie y la documentación acreditativa del cumplimiento por la entidad beneficiaria de los requisitos exigidos para obtener la condición.

DÉCIMO. – En ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección-Gerencia de la Fundación y a efectos de garantizar la validez, eficacia, trazabilidad y adecuado control del procedimiento, procede aprobar el convenio que instrumentaliza la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia (EVAP/BPW Valencia), para el desarrollo del programa "EVAP 2026 de impulso al liderazgo femenino, la innovación y el emprendimiento".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6.
7. El convenio de colaboración que establece las bases reguladoras de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Empresarias y Profesionales de València (EVAP/BPW València).
8. Los Estatutos vigentes de la Fundación, y en particular su artículo 28, atribuyen a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad.

9. En Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana
10. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València de 2 de noviembre de 2016.
11. Convenio de colaboración que instrumentaliza la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia (EVAP/BPW Valencia), para el desarrollo del programa «EVAP 2026 de impulso al liderazgo femenino, la innovación y el emprendimiento».
12. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 16 de octubre de 2026, por el que se autoriza a la Fundación para la concesión de la subvención nominativa objeto de la presente resolución.
13. Plan de Actuación 2026 de la Fundación.
14. Estatutos de la entidad.
15. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten aplicables al presente procedimiento, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de la entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
16. Cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar el convenio que instrumentaliza la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia (EVAP/BPW Valencia), con NIF G97273627, para el desarrollo, durante el ejercicio 2026, del programa “EVAP 2026 de impulso al liderazgo femenino, la innovación y el emprendimiento”.

El programa comprende el desarrollo y puesta en funcionamiento de la plataforma EXPERTA, el programa “Directivas y Tecnología” el ciclo “Innovación Aplicada”, las actuaciones de networking estratégico y la jornada de presentación y difusión, en los términos establecidos en el convenio y en la documentación incorporada al expediente.

El convenio aprobado se incorpora como **ANEXO I** a la presente resolución.

SEGUNDO. – Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa por un valor económico total de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (16.295,00 €), con el siguiente desglose:

a) Una aportación dineraria por importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

b) Una aportación en especie consistente en la cesión temporal y gratuita de la Sala de Formación 3, valorada en MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.295,00 €).

TERCERO. – Disponer que la aportación dineraria será financiada con cargo al presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio 2026, dentro de la Actividad 2, «Ecosistema Innovador», del Plan de Actuación 2026.

La aportación en especie se materializará mediante la puesta a disposición efectiva de la Sala de Formación 3 en las fechas previstas para el desarrollo de las actividades, debiendo quedar acreditada documentalmente su utilización.

CUARTO. - Establecer que el abono de la aportación dineraria se realizará previa presentación y validación de la correspondiente justificación técnica y económica, de conformidad con lo previsto en el convenio y en la normativa aplicable.

Podrán presentarse justificaciones parciales durante la vigencia del convenio, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del programa subvencionado e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial cada dos meses.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO. - Disponer que, con carácter previo a la realización de cualquier pago, deberá haberse validado la correspondiente justificación técnica y económica, acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad beneficiaria y dictarse la correspondiente resolución de autorización del pago por el órgano competente de la Fundación.

No procederá la realización de pagos anticipados ni de abonos a cuenta distintos de los pagos derivados de las justificaciones parciales o de la justificación final debidamente presentadas y validadas.

SEXTO. – Disponer que la concesión de la subvención y el convenio se regirán por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SÉPTIMO. - Comunicar la presente resolución a la Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia (EVAP/BPW Valencia) y a los servicios técnicos, jurídicos y económicos de la Fundación, a los efectos oportunos.

OCTAVO. - Ordenar la publicación y registro de la subvención y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su publicación en el Portal de Transparencia de la Fundación y en los demás medios que resulten legalmente exigibles.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

33453670D ARTURO CASTELLO (R: G98406002)

Digitally signed by 33453670D ARTURO CASTELLO (R: G98406002)
Date: 2026.11.02 09:54:17 +01'00'

Arturo Castelló García
Director Gerente

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO FEMENINO DURANTE EL EJERCICIO 2026, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA

En la ciudad de Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, ARTURO CASTELLO GARCIA, Director Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de su nombramiento como Director Gerente acordado por el Patronato de la Fundación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de València Fernando Corbí Coloma, el día 9 de julio de 2026, bajo el número 1.203 de su protocolo, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital, indistintamente.**

Y, de otra parte, MARTA IRANZO BAÑULS, en calidad de presidenta y en nombre y representación de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia, EVAP/BPW Valencia, con NIF G97273627, domicilio en la calle de la Travesía, s/n, 46024 València, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número 12748 de la Sección Primera, **adelante, EVAP.**

Las partes firmantes reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias .para suscribir el presente convenio, en el marco de la autorización otorgada a la Fundación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2026, para la concesión de la correspondiente subvención nominativa, y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. - Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, conforme al artículo 2 de los citados estatutos, La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que La Fundación tiene por objeto el desarrollo de actuaciones orientadas a la promoción de la innovación, la ciencia, la tecnología y el emprendimiento tecnológico, y en particular:

a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
e) Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.

i) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.
j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto.- Que EVAP es una asociación sin ánimo de lucro, constituida para la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de las mujeres empresarias y profesionales, así como para fomentar su desarrollo empresarial y profesional mediante actuaciones de formación, información, cooperación e integración.

Quinto.- Que EVAP desarrolla actuaciones dirigidas a la promoción del liderazgo femenino, la capacitación tecnológica, el emprendimiento y el fortalecimiento del tejido empresarial liderado por mujeres, fomentando la innovación aplicada y la transformación digital de las empresas del ámbito valenciano.

Sexto. - Que el programa propuesto por EVAP tiene como finalidad impulsar la adopción tecnológica, la innovación empresarial y el emprendimiento femenino, fortaleciendo la competitividad, la visibilidad y el liderazgo de las mujeres empresarias, profesionales y directivas en la economía digital.

El programa comprende, entre otras actuaciones, el desarrollo de la plataforma EXPERTA, concebida como una herramienta para visibilizar y posicionar a mujeres referentes en innovación y tecnología, facilitar su participación en paneles, mentorías y procesos de consultoría y contribuir a transformar el relato existente sobre el liderazgo innovador.

Séptimo. – Que las actuaciones objeto del convenio se encuentran alineadas con las líneas estratégicas previstas en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación, particularmente con las destinadas al emprendimiento tecnológico femenino, la diversidad y la inclusión, la promoción de habilidades tecnológicas e innovadoras entre las mujeres, la visibilización de mujeres referentes y la promoción de su participación en puestos de responsabilidad relacionados con la innovación y el emprendimiento tecnológico.

Octavo. - Que EVAP presenta una posición singular e idónea para liderar el proyecto por su acceso al público destinatario, su trayectoria en la visibilización del talento femenino, su capacidad de movilización, su red de colaboración con empresas, universidades, institutos tecnológicos, administraciones públicas y organizaciones empresariales y su experiencia en la generación de referentes y dinamización de comunidades profesionales.

Noveno. - Que la actuación subvencionada constituye un proyecto propio de EVAP dirigido a la consecución de fines de interés general y puede contar con financiación procedente de otras entidades públicas o privadas, sin que la aportación de la Fundación responda a la adquisición de una prestación para su uso exclusivo ni configure una relación contractual a cambio de precio.

Décimo. - Que la Fundación contribuirá al desarrollo del programa mediante una aportación dineraria y mediante la puesta a disposición de espacios de su titularidad o gestión, valorada económicamente como aportación en especie, de acuerdo con las tarifas aplicables y con el presupuesto incorporado al expediente.

Undécimo. - Que, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención objeto de este convenio tiene carácter nominativo y se concede directamente a EVAP para el desarrollo del proyecto descrito, atendiendo a su singularidad, especialización e idoneidad y a las razones de interés público, social y estratégico concurrentes.

En virtud de lo expuesto, dado que la Fundación y EVAP comparten objetivos relacionados con el liderazgo femenino, la innovación empresarial, la capacitación tecnológica, el emprendimiento y la promoción del talento, las partes acuerdan formalizar el presente convenio, de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y los artículos 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa concedida por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana a la Asociación de Empresarias y Profesionales de Valencia, EVAP/BPW Valencia, para el desarrollo, durante el ejercicio 2026, del programa de innovación, tecnología y emprendimiento femenino vinculado al Comité de Innovación, Tecnología y Emprendimiento de la Asociación.

Las actuaciones subvencionadas estarán dirigidas al fomento del liderazgo femenino en la economía digital, la capacitación tecnológica, la innovación empresarial aplicada, el emprendimiento femenino y la visibilización de mujeres expertas en los ámbitos de la innovación y la tecnología, e incluirán el desarrollo y puesta en funcionamiento de la plataforma EXPERTA, así como las actividades complementarias previstas en el programa.

Como parte de la subvención concedida, la Fundación pondrá a disposición de EVAP, mediante aportación en especie, los espacios necesarios para la realización de las actividades programadas en las instalaciones de Las Naves, de acuerdo con las fechas, condiciones y valoración económica recogidas en el presupuesto incorporado como Anexo II. La cesión tendrá carácter temporal, no exclusivo y quedará sujeta a la disponibilidad efectiva de los espacios y a las normas internas de uso, funcionamiento, acceso y seguridad de las instalaciones de la Fundación.

Esta puesta a disposición se destinará exclusivamente al desarrollo de las actividades objeto del convenio y no generará a favor de EVAP ningún derecho de uso permanente, preferente o distinto del expresamente previsto en este.

El contenido, alcance, calendario, presupuesto e indicadores de las actuaciones subvencionadas se detallan en el Anexo I. El presupuesto y la valoración económica de la cesión de espacios que integra la aportación en especie se recogen en el Anexo II. Ambos anexos forman parte integrante del presente convenio.

Segunda. Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza y finalidad de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, se realicen dentro del período de elegibilidad establecido en el presente convenio y se encuentren efectivamente pagados dentro del plazo de justificación.

Podrán imputarse tanto gastos directos como gastos indirectos vinculados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas, siempre que queden debidamente acreditados y puedan individualizarse razonablemente mediante criterios objetivos de reparto.

De conformidad con el artículo 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos indirectos subvencionables no podrán superar el ocho por ciento **(8 %)** del coste total de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los gastos que no guarden una relación directa o suficientemente acreditada con la actividad subvencionada.
b) Los gastos correspondientes a la adquisición de bienes inventariables o de inversión, salvo que expresamente se autorice su financiación conforme a la normativa aplicable.
c) Los gastos cuyo importe resulte superior al valor de mercado.
d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales, sanciones administrativas, recargos, intereses de demora o cualesquiera otros gastos de naturaleza análoga.
e) Los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios
f) Los gastos que resulten expresamente excluidos por la normativa reguladora de subvenciones o por el presente convenio.

Los tributos serán subvencionables únicamente cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación conforme a la normativa tributaria aplicable.

En particular, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) únicamente tendrá la consideración de gasto subvencionable cuando no sea recuperable ni compensable por la entidad beneficiaria. A tal efecto, EVAP deberá aportar declaración responsable suscrita por su representación legal acreditando que las cuotas soportadas no han sido objeto ni pueden ser objeto de deducción o recuperación.

Tercera. – Actividades a realizar

EVAP desarrollará, las actuaciones previstas en el Anexo I y en la documentación técnica incorporada al expediente, entre ellas:

1. **Desarrollo de la plataforma EXPERTA**

 Creación y puesta en funcionamiento de una plataforma destinada a identificar, visibilizar y posicionar a mujeres referentes en innovación y tecnología, facilitando

su localización y participación en jornadas, paneles, mentorías, comités, medios especializados y procesos de consultoría.

La actuación incluirá:

- Identificación y contacto con mujeres referentes.
- Recopilación, verificación y tratamiento de la información profesional.
- Desarrollo y diseño de la plataforma web.
- Creación de la identidad gráfica y del logotipo.
- Incorporación de los perfiles seleccionados.
- Pruebas de funcionamiento, revisión de filtros y validación del diseño.
- Presentación pública y difusión de la plataforma.
- Apertura posterior de un procedimiento para la incorporación de nuevas candidaturas.

2. Programa "Directivas y Tecnología"

Organización de sesiones o clases magistrales de carácter ejecutivo sobre materias como inteligencia artificial aplicada, automatización de procesos, utilización de datos, ciberseguridad, digitalización y tendencias tecnológicas.

3. Ciclo "Innovación Aplicada"

Desarrollo de talleres prácticos, análisis de casos y actividades vinculadas a metodologías de innovación empresarial, trabajo en equipo, modelos organizativos y resolución de retos.

4. Networking estratégico

Organización de encuentros con startups, inversoras, empresas, instituciones y agentes del ecosistema de innovación, así como actividades destinadas a conectar empresas tradicionales con el ecosistema digital y tecnológico.

5. Jornada de presentación y difusión

Celebración de una jornada dirigida al ecosistema valenciano para presentar la plataforma EXPERTA, divulgar sus resultados y facilitar la participación de empresas, asociaciones empresariales, medios de comunicación, administraciones públicas y profesionales del ámbito de la innovación.

Cuarta. Obligaciones de EVAP

Con carácter general, EVAP deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se derivan del presente convenio y de la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, y con carácter específico, EVAP se compromete a:

- **Ejecutar** las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, consistentes en el desarrollo del programa de innovación, tecnología y emprendimiento femenino, incluida la plataforma EXPERTA y las restantes actuaciones previstas en el Anexo I
- Acreditar ante la Fundación la **correcta realización** de las actividades objeto de subvención mediante la presentación de la correspondiente justificación técnica y económica, en los términos y plazos establecidos en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Someterse a las **actuaciones de comprobación, seguimiento y control** que pueda efectuar la Fundación, así como a cualesquiera otras actuaciones de verificación que correspondan a los órganos competentes del Ayuntamiento de València u otros órganos de control, facilitando cuanta información le sea requerida en relación con la ejecución de las actuaciones a realizar.
- Garantizar la **participación institucional** de la Fundación en las actuaciones a realizar mediante la adecuada visibilidad institucional y la posibilidad de intervención o presencia de representantes de la Fundación, cuando proceda.
- Colaborar en la **difusión de las actuaciones subvencionadas**, a través de los canales propios de comunicación de EVAP, contribuyendo a la **visibilización del ecosistema emprendedor, tecnológico e innovador** de la ciudad de València, en coordinación, en su caso, con la estrategia de comunicación de la Fundación.

Quinta. - Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será **compatible** con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, **no supere el coste total de la actividad subvencionada.**

EVAP deberá **comunicar** la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá **acreditarse en la justificación** el importe,

procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

Sexta. – Cuantía de la subvención

El valor total de la subvención nominativa concedida a EVAP asciende a 16.295,00 euros, con el siguiente desglose:

Aportación dineraria

- Importe máximo: 15.000,00 euros.
- Financiación: presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio 2026.
- Forma de abono: previa presentación y validación de la correspondiente justificación, de acuerdo con las cláusulas octava y novena.

Aportación en especie

- Concepto: cesión temporal y gratuita de la Sala de Formación 3.
- Valoración: 1.295,00 euros.
- Forma de materialización: puesta a disposición efectiva de los espacios en las fechas reservadas y acreditación documental de su utilización.

No se realizará pago anticipado ni abono a cuenta que no esté vinculado a una justificación parcial o final previamente revisada y validada.

La aportación en especie no estará sujeta a pago a EVAP, sin perjuicio de su consideración como parte integrante de la subvención concedida y de su inclusión en la información que deba remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en materia de transparencia.

Si el importe de los gastos dinerarios elegibles debidamente justificados fuera inferior a 15.000,00 euros, el pago se limitará al importe efectivamente justificado y validado.

La falta de utilización total o parcial de los espacios no generará derecho a la percepción de su equivalente económico ni permitirá incrementar la aportación dineraria.

Séptima. – Justificación

EVAP deberá justificar **la aplicación de los fondos percibidos** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa**, con aportación de los justificantes de gasto correspondientes al ejercicio 2026, **referidos a gastos devengados y pagados dentro del periodo de elegibilidad**, comprendido entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, y deberá incluir la siguiente documentación:

- Una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 En caso de no existir financiación adicional, se acompañará declaración responsable que acredite la inexistencia de otros ingresos y subvenciones destinados a la ejecución del programa

- Asimismo, EVAP deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, **todos ellos actualizados** a la fecha de presentación de la justificación.

A efectos de la **validación de la justificación** será suficiente la presentación del **justificante** de haber solicitado el **certificado** de estar al corriente con la Hacienda Local del **Ayuntamiento de València.** Una vez recibido dicho certificado, **deberá remitirse** a la Fundación, a la cuenta de correo siguiente:
convocatorias@vlcinnovation.com

La Fundación **comprobará una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener **evidencia razonable** sobre la adecuada **aplicación de la subvención**. La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra, se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la persona beneficiaria en la cuenta justificativa.
c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Asimismo**, la comprobación material de los justificantes** incluidos en la muestra podrá realizarse **tanto antes de la emisión del informe técnico de validación** de la justificación **como con posterioridad al mismo**, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003 y dentro de los plazos de prescripción previstos para las actuaciones de control financiero.

El **plazo máximo** para la presentación de la justificación será de **un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026**, fecha de finalización de las actividades previstas.

La **no presentación** de la justificación **dentro del plazo establecido**, sin autorización de ampliación, comportará la **pérdida del derecho al cobro.**

Octava. - Pago de la subvención

A efectos de la justificación, podrán presentarse **justificaciones parciales**, durante la vigencia del convenio, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad de las actuaciones subvencionadas, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial **cada dos meses**.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de **un mes a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio,** fijada en el 31 de diciembre de 2026.

Con carácter **previo** a la realización de **cualquier pago**, ya sea total o parcial, EVAP deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

En todo caso**, no podrá realizarse el pago total o parcial** derivado de una justificación hasta que:

- Se hayan aportado **todos** los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT y ATV), con la Seguridad Social y con la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, todos ellos vigentes en la fecha de justificación de la subvención.
- El personal técnico responsable de la Fundación haya emitido el correspondiente **informe favorable tras la revisión** de la documentación justificativa presentada
- La Dirección-Gerencia haya dictado la **resolución de autorización de pago**, a propuesta del personal técnico de la Fundación responsable del expediente.

Novena. – Subcontratación

EVAP podrá subcontratar con terceras personas la ejecución **hasta el 50%** de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

No podrán subcontratarse actuaciones con personas o entidades vinculadas en los términos del art. 29.7 LGS, salvo autorización previa y condiciones de mercado

Décima. - Comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento con el fin de supervisar la correcta ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, verificar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes y resolver las incidencias que pudieran surgir durante su desarrollo, sin perjuicio de las facultades de control, comprobación y seguimiento que correspondan a los órganos competentes de la Fundación y demás órganos de control.

La Comisión deberá reunirse, al menos, una vez durante la vigencia del convenio y cuantas veces resulte necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

Composición de la Comisión

- Dos representantes de la Fundación, de los cuales:
 - La persona titular de la Subdirección de Emprendimiento Tecnológico de València Innovation Capital, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.
 - Una persona perteneciente al personal técnico del área de I+D+i de València Innovation Capital, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- Dos representantes de EVAP, designados por dicha entidad.

Funciones de la Presidencia

Corresponde a la Presidencia:

- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- Fijar el orden del día de las reuniones.
- Presidir y moderar las sesiones, dirigiendo las deliberaciones y velando por el adecuado funcionamiento de la Comisión.
- Dirimir los empates, en su caso, mediante voto de calidad.
- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados y por el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Comisión.

Funciones de la Secretaría

Corresponde a la Secretaría:

- Asistir a la Presidencia en la preparación y convocatoria de las reuniones.
- Efectuar las convocatorias por orden de la Presidencia y remitir la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones.
- Levantar acta de las reuniones celebradas, reflejando los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y, en su caso, las incidencias producidas.
- Custodiar la documentación generada por la Comisión.
- Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados cuando resulte necesario.

Funciones de la Comisión

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas en ejecución del presente convenio.
- Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, actividades e indicadores previstos.
- Analizar la documentación de seguimiento y las memorias de ejecución presentadas por la entidad beneficiaria.
- Resolver las dudas interpretativas e incidencias que puedan surgir en la aplicación, ejecución o cumplimiento del convenio.
- Proponer, en su caso, las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- Conocer cualquier modificación o circunstancia relevante que pueda afectar al desarrollo del proyecto.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, total o parcialmente, en el marco de este Convenio y que impliquen difusión, comunicación o publicidad, ya sea impresa, digital o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de **forma visible** el logotipo de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y el Ayuntamiento de València con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. - Efectos y vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de la última firma electrónica y hasta el **31 de diciembre de 2026**, siendo sus **efectos retroactivos al 1 de enero de 2026**, exclusivamente a los efectos de la imputación de las actividades y gastos subvencionables.

Decimotercera. - Modificaciones

Modificaciones no sustanciales y prórroga del plazo de ejecución

EVAP podrá solicitar la **modificación no sustancial** de las actuaciones subvencionadas,

entendiendo por tales aquellos ajustes de carácter organizativo o técnico que resulten necesarios para la correcta ejecución de las acciones subvencionadas y que **no alteren su objeto, finalidad, contenidos esenciales, presupuesto aprobado ni los elementos determinantes de la concesión**.

Asimismo, EVAP podrá solicitar la **prórroga del plazo de ejecución**, exclusivamente cuando concurran circunstancias sobrevenidas que dificulten o impidan la realización de las actividades dentro del plazo inicialmente previsto y siempre que dichas circunstancias no sean imputables a la entidad beneficiaria.

Las modificaciones no sustanciales y las solicitudes de prórroga deberán solicitarse **antes de la finalización del plazo de ejecución**, mediante escrito dirigido a **convocatorias@vlcinnovation.com** y acompañadas de memoria motivada que justifique la necesidad del cambio y quede acreditada la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni se desvirtúe la finalidad de la subvención.

Las solicitudes serán resueltas por el órgano colegiado de la Fundación y notificadas a EVAP en un plazo máximo de **diez (10) días naturales** desde su recepción

Ampliación del plazo de justificación

EVAP podrá solicitar la **ampliación del plazo de justificación**, exclusivamente cuando concurran **causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no imputables a la entidad beneficiaria**, que impidan o dificulten de manera grave la presentación de la documentación justificativa en el plazo inicialmente previsto.

A estos efectos, podrán considerarse causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otras, **situaciones de emergencia o catástrofes naturales; problemas graves de salud o fallecimiento de una persona imprescindible para la preparación o tramitación de la justificación; incidencias técnicas o logísticas graves que no hubieran podido preverse ni evitarse con una planificación diligente; decisiones o restricciones administrativas sobrevenidas; o la indisponibilidad sobrevenida de espacios o servicios necesarios por causas ajenas al beneficiario**.

No se considerarán causas válidas: **retrasos por planificación insuficiente; falta de organización interna; acumulación de tareas; indisponibilidad de personal propio; ni incidencias relacionadas con la obtención de documentación de proveedores, subcontratistas u otros terceros cuya gestión corresponda al beneficiario**, ni cualquier otra circunstancia imputable a su gestión.

La solicitud deberá presentarse **antes de la finalización del plazo de justificación,** mediante escrito dirigido al correo electrónico **convocatorias@vlcinnovation.com**, y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente. La ampliación que pudiera autorizarse **no podrá superar la mitad del plazo de justificación inicialmente establecido.**

La presentación de una solicitud de ampliación del plazo de justificación **no detiene ni aplaza el cómputo del plazo original.** Por ello, salvo que la ampliación haya sido **autorizada expresamente antes** de que finalice el plazo vigente, EVAP deberá presentar la justificación dentro del plazo inicial, sin perjuicio de la resolución posterior de la solicitud.

Si la ampliación es denegada y la entidad beneficiaria **no hubiera presentado la justificación en el plazo inicial**, se iniciará el **procedimiento de reintegro.**

Las solicitudes serán resueltas por **el órgano colegiado de la Fundación** y notificadas a EVAP en el plazo máximo de **diez (10) días naturales** desde su recepción.

Decimocuarta. - Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El incumplimiento por parte de EVAP de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como de las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dará lugar, en su caso, al **reintegro** total o parcial de la subvención percibida, junto con los **intereses de demora** previstos en el artículo 38 de la LGS.

Constituirán causas de reintegro las recogidas en el artículo 37 de la LGS, y en particular:

a) el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad del convenio;
b) el incumplimiento de la obligación de justificación o la presentación extemporánea de la justificación cuando no haya sido autorizada ampliación del plazo;
c) la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido;
d) el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión;
e) la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

En todo caso, el reintegro será **total** cuando el incumplimiento afecte **a elementos esenciales de las actuaciones subvencionadas** o impida alcanzar la **finalidad de la subvención.**

Asimismo, procederá el reintegro **total o parcial** cuando, una vez realizada por la Fundación la correspondiente **solicitud y comprobación del muestreo de facturas**, se constate que los gastos analizados **no guardan vinculación con la actividad subvencionada, no resultan elegibles o no cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable.**

Cuando el **grado de cumplimiento** sea **parcial,** pero las actuaciones realizadas se aproximen de manera significativa al cumplimiento total del objeto del convenio, y exista una actuación inequívocamente dirigida a satisfacer los compromisos asumidos, la cuantía del reintegro será proporcional a la parte de la actividad no ejecutada o incumplida, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 del Reglamento de la LGS.

A estos efectos, el grado de incumplimiento se valorará atendiendo, entre otros criterios, a:

- La no realización de actuaciones previstas o su realización defectuosa;
- La reducción sustancial del alcance, calidad o contenidos de las actuaciones subvencionadas.
- El incumplimiento de obligaciones esenciales vinculadas a la finalidad del convenio;
- La deficiencia o insuficiencia de la documentación justificativa cuando impida acreditar adecuadamente la actividad realizada.

El **procedimiento de reintegro** se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LGS, en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, y en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

En caso de que la entidad beneficiaria **no presente la justificación dentro del plazo establecido,** y no se haya autorizado la ampliación prevista en este convenio, se producirá la **pérdida del derecho al cobro** de la subvención, sin que proceda reintegro alguno al no haberse efectuado el pago.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones se graduarán y sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la LGS, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran derivarse.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) La declaración judicial de nulidad.
e) Cualesquiera otras causas previstas en el presente convenio o en la normativa de aplicación.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

La ejecución del presente convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, se informa lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Subvención nominativa para el desarrollo del programa de innovación, tecnología y emprendimiento femenino, incluida la plataforma EXPERTA.
b) Responsable del tratamiento: Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.
c) Finalidad del tratamiento: Gestionar, tramitar, controlar y justificar la subvención nominativa, incluyendo la verificación del cumplimiento de requisitos, la gestión de pagos, la justificación de gastos, el seguimiento de las actuaciones subvencionadas, la elaboración de informes y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subvenciones, transparencia y control financiero.
d) Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público y de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento.
e) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de correo electrónico:

dpdlasnaves@unive.es

f) Reclamaciones: En caso de considerar vulnerados sus derechos, la persona interesada podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando EVAP, la persona solicitante o su representante legal aporten en el marco del presente convenio datos de carácter personal de terceres personas, deberán informar previamente a dichas personas de los siguientes extremos:

a) La comunicación de sus datos a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
b) La posibilidad de que la Fundación realice consultas y verificaciones relacionadas con dichos datos con el fin de comprobar, entre otros extremos, su veracidad. En aquellos supuestos en que dichas consultas requieran autorización conforme a la normativa aplicable, la persona que aporte los datos deberá haber recabado previamente dicha autorización, que quedará a disposición de la Administración cuando sea requerida.
c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que les asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, habilitado en la web del Ayuntamiento de Valencia., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, se dará cuenta del presente convenio a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),** a los efectos de su registro y publicidad obligatoria.

Decimoctava. Normativa aplicable y jurisdicción

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, ejecución, modificación o extinción del presente convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento, considerándose como lugar de celebración la ciudad de València y como fecha del convenio la correspondiente a la última de las firmas electrónicas incorporadas.

Por La Fundación,	**Por EVAP,**
Arturo Castelló García	**Marta Iranzo Bañuls**

ANEXO I

Comité de Innovación, Tecnología y Emprendimiento

1. Contexto y oportunidad

La aceleración tecnológica y la digitalización empresarial están redefiniendo el liderazgo de todas las empresas y organizaciones. Las empresarias y directivas necesitamos formar parte, comprender y aplicar la innovación y la tecnología no desde una perspectiva técnica, sino estratégica y competitiva.

El Comité de Innovación, Tecnología y Emprendimiento se propone posicionar a EVAP como referente en liderazgo femenino en la economía digital, generando valor tangible para las socias mediante formación práctica y de vanguardia, conexiones estratégicas y apoyo al emprendimiento y la innovación que aporte valor real y más competitividad a nuestras empresas y a la sociedad en general.

ENFOQUE DIFERENCIAL E IDEAS CLAVE

- Innovación práctica para empresarias, profesionales y directivas.
- Tecnología entendible y accionable
- Puente entre empresa tradicional y economía digital
- Liderazgo femenino en la nueva economía

2. Propósito

Impulsar la adopción tecnológica, la innovación empresarial y el emprendimiento femenino, fortaleciendo la competitividad, visibilidad y liderazgo de las socias en la economía digital.

Además de reforzar el posicionamiento institucional de EVAP como referente en innovación, tecnología y emprendimiento.

3. Objetivos estratégicos 2026

A. Capacitación tecnológica y digital

Dotar a las socias de competencias clave en innovación y tecnología aplicada al negocio, de forma práctica, analizando casos reales, dando difusión a casos de éxito y proponiendo retos para que puedan ser resueltos entre las socias como casos prácticos, realizando actividades donde perder el miedo a la tecnología.

- Reducir la brecha tecnológica de las mujeres en perfiles técnicos, directivos y empresariales.
- Facilitar la comprensión práctica de IA, la valorización y toma de decisiones en base a datos y la transformación digital.
- Convertir tecnología en herramienta estratégica de negocio.

B. Impulso al emprendimiento femenino

Facilitar herramientas, mentorías y acceso al ecosistema startup e inversor de nuestras socias y nuestras empresas.

- Apoyar la creación, acompañamiento, visibilización y escalado de startups lideradas por mujeres.
- Facilitar el acceso a financiación y a los ecosistemas innovadores de las startups y empresas tecnológicas lideradas por mujeres.
- Conectar empresas tradicionales con la innovación. Crear valor de y desde la tradición a la innovación

C. Innovación empresarial aplicada

Promover metodologías innovadoras en la gestión empresarial y directiva

- Introducir metodologías de innovación en pymes y corporaciones.
- Promover el intraemprendimiento entre las socias y en sus empresas.
- Fomentar colaboración intersectorial para dar solución a restos conjuntos.

D. Posicionamiento institucional

Consolidar a la Asociación como actor relevante en innovación, tecnología, emprendimiento y liderazgo femenino.

- Convertir la asociación en voz experta en innovación y liderazgo femenino.
- Participar en debates públicos sobre tecnología y economía.
- Generar informes y pensamiento estratégico.

1. Capacitación tecnológica ejecutiva

Facilitar conocimientos prácticos sobre IA, digitalización e innovación aplicada que ayude a tomar mejores decisiones, más rápidamente y a aportar más valor.

2. Impulso al emprendimiento femenino

Apoyar la creación y escalado de proyectos liderados por socias mediante mentorías, acompañamiento y conexión con el ecosistema inversor.

3. Innovación empresarial aplicada

Introducir metodologías innovadoras en empresas y organizaciones dirigidas por nuestras socias.

4. Posicionamiento institucional

Consolidar a EVAP como voz experta en innovación y liderazgo femenino, y el lugar donde encontrar a expertas en Innovación, Tecnología y Emprendimiento.

4. Principales iniciativas

1. Programa "Directivas & Tecnología"

- 4-6 Masterclass ejecutivas anuales entre socias de EVAP.
- Temas: IA aplicada, automatización de procesos, datos, ciberseguridad y tendencias digitales.

2. Ciclo "Innovación Aplicada"

- Talleres prácticos sobre Design Thinking e innovación empresarial.
- Estudio de Casos Prácticos sobre casos reales de socias, para fortalecer y aprender nuevos conocimientos sobre trabajo en equipo, nuevos modelos organizativos y enfoque a resultados.
- Hackathon sobre problemas/retos/desafíos reales donde generar soluciones innovadoras

3. Networking Estratégico

- Encuentros con startups, inversoras y hubs tecnológicos.
- Visita anual a ecosistema de innovación.

4. Guía de Ayudas y Subvenciones

- Recopilación de ayudas y subvenciones en torno a proyectos de tecnología, innovación y emprendimiento
- Información y orientación a las asociadas interesadas en buscar ayudas y subvenciones en estas áreas.

5. Plataforma EXPERTA

Visibilizar y posicionar a mujeres líderes en innovación que representan la diversidad real del talento en nuestras organizaciones y transformar el relato dominante en torno al liderazgo innovador.

• Será la primera plataforma a nivel nacional centrada únicamente en el sector de la innovación.

• Una plataforma funcional para encontrar talento femenino en innovación y tecnología

• Referentes contrastadas, disponibles para paneles, mentorías y procesos de consultoría.

5. Cronograma de ejecución de las actividades

El primer año se va a poner el foco en desarrollar la plataforma EXPERTA porque se considera el principal punto de todos los descritos anteriormente, por el impacto a nivel de medios de comunicación y participación de personas expertas en innovación así como por la complejidad del desarrollo de la plataforma.

Enero

- Creación del comité de innovación para desarrollar las actividades vinculadas al comité.

Febrero

- 3 reuniones de trabajo para organizar la jornada de presentación del comité, así como la plataforma EXPERTA.

Marzo

- Jornada: "¿Dónde están las expertas? Visibilidad y liderazgo en la innovación" en donde participaron Paula Carsí, de Ford España, Mireia García, de Hinojosa Packaging Group, y Laura Olcina, del Instituto Tecnológico de Informática, moderada por Violeta Garín, consultora estratégica de innovación.
- Envío nota de prensa a los medios de comunicación.

Abril

- Búsqueda y contacto con las 50 mujeres referentes en innovación de la Comunidad Valenciana para que acepten aparecer en el directorio EXPERTA.

Mayo

- Búsqueda y contacto con las 50 mujeres referentes en innovación de la Comunidad Valenciana para que acepten aparecer en el directorio EXPERTA.
- Desarrollo web de la plataforma.

Junio

- Búsqueda y contacto con las 50 mujeres referentes en innovación de la Comunidad Valenciana para que acepten aparecer en el directorio EXPERTA.
- Desarrollo web de la plataforma.
- Diseño de la imagen gráfica de la plataforma y creación del logotipo propio.

Julio

- Subida de los datos de las 50 mujeres referentes en innovación de la Comunidad Valenciana a la plataforma.
- Diseño de la imagen gráfica de la plataforma y creación del logotipo propio.

Septiembre

- Prueba de funcionamiento de la plataforma con el mockup definitivo para comprobar que funcionan correctamente todos los filtros, los perfiles están correctamente subidos y el diseño integrado en la web.

Octubre

- Convocatoria, mailing e información ampliada del lanzamiento en noviembre de la plataforma EXPERTA. Seguimiento de confirmaciones e inscripciones.

Noviembre

- Celebración de una jornada sobre innovación en donde se presentará a todo el ecosistema emprendedor valenciano en donde se convocará especialmente a:
 o Asociadas de EVAP
 o Asociaciones empresariales de Valencia
 o Medios de comunicación
 o Representantes de la administración pública
- Envío de nota de prensa.

Diciembre

- Abrir en la plataforma la opción de que cualquier profesional del ámbito de la innovación pueda postularse para aparecer en la plataforma
- Envío de mailing a todas las bases de datos para que se abra esta nueva fase.

6. Presupuesto

CONCEPTO	PRESUPUESTO PROYECTO
Creación web plataforma	4.500,00 €
Diseño gráfico	2.500,00 €
Dirección proyecto innovación	2.000,00 €
Personal	6.000,00 €
Alquiler espacio jornadas	2.000,00 €
Gabinete prensa	1.200,00 €
Agencia redes sociales + publicidad	3.000,00 €
Producción y coordinación eventos	2.500,00 €
TOTAL	**23.700,00 €**

7. Indicadores de resultado e impacto

Indicadores de resultado

• Desarrollo y puesta en funcionamiento de la primera plataforma a nivel nacional.

• Número de mujeres expertas registradas y verificadas.

• Número de personas participantes como usuarias.

• Número de búsquedas y consultas generadas.

• Número de actividades de difusión realizadas y alcance obtenido.

• Número de asistentes a las jornadas organizadas.

• Número de impacto en notas de prensa en los medios de comunicación.

Indicadores de impacto

• Incremento de la visibilidad de mujeres referentes en innovación en Valencia.

• Aumento de la participación de mujeres expertas en proyectos, eventos, comités de evaluación y medios especializados en Valencia.

• Consolidación de una comunidad profesional que facilite conexiones y oportunidades.

• Contribución a la igualdad de género en el ecosistema de innovación mediante acceso al talento femenino altamente cualificado en Valencia.

8. Singularidad de EVAP para liderar este proyecto

• **Acceso al público objetivo.** EVAP cuenta con una amplia comunidad de profesionales y directivas de sectores estratégicos, así como una extensa red de

colaboración con empresas, universidades, institutos tecnológicos, administraciones públicas y organizaciones empresariales, lo que facilita tanto la identificación de expertas como la adopción de la plataforma por parte de potenciales usuarios.

• **Experiencia acreditada en visibilización del talento femenino.** Desde 2002 lidera en la Comunidad Valenciana las principales iniciativas en relación al liderazgo y emprendimiento de las mujeres: impulsa los Premios EVAP, una iniciativa consolidada para reconocer referentes femeninos y generar modelos de liderazgo visibles para la sociedad, desarrolla programas como Equal Pay Day, DONAiDONA, actividades de formación, networking y publicaciones orientadas al desarrollo profesional de las mujeres.

• **Capacidad de movilización e impacto.** La asociación organiza durante todo el año jornadas, encuentros, programas formativos y espacios de conexión entre profesionales, lo que proporciona un canal estable para dinamizar la plataforma, incorporar nuevas expertas y favorecer su utilización por parte del ecosistema de innovación.

• **Reconocimiento institucional y gobernanza.** EVAP dispone de una estructura organizativa consolidada, una gobernanza participativa y una trayectoria reconocida mediante diversos premios y colaboraciones institucionales, lo que aporta solvencia para gestionar proyectos de interés público y coordinar alianzas multiactor. Además, forma parte de la red internacional Business and Professional Women (BPW), con presencia en más de 100 países y estatus consultivo ante el ECOSOC de Naciones Unidas.

• **Alineación estratégica con el proyecto.** La creación de una plataforma de mujeres expertas no constituye una actuación aislada, sino que se integra de forma natural en la misión de EVAP de incrementar la presencia y el reconocimiento de las mujeres en los espacios de decisión. Hemos identificado la necesidad de mejorar la visibilidad de las expertas en innovación y por ello se ha pensado el desarrollar una plataforma específica para este fin en el marco del Comité de Innovación.

Valor añadido de EVAP

El principal valor diferencial de EVAP no reside únicamente en nuestra capacidad para desarrollar una herramienta tecnológica, sino en nuestra capacidad para **convertirla en**

un instrumento vivo y útil para el ecosistema. La combinación de una comunidad consolidada de mujeres líderes, una red de alianzas con entidades públicas y privadas, una trayectoria reconocida en la generación de referentes y una capacidad demostrada para dinamizar comunidades profesionales incrementa significativamente las posibilidades de éxito, sostenibilidad e impacto de la plataforma más allá del periodo financiado.

ANEXO II

València Innovation Capital

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PRESUPUESTO

CLIENTE	Anna Melchor
EVENTO	Formación EVAP
FECHA EVENTO	9, 19, 23 y 30 de junio. 4, 11, 18 y 25 de septiembre. 2, 8, 16, 23 y 30 de octubre
FECHA PRESUPUESTO	19 de mayo de 2026

CONCEPTO	TARIFA	UNIDADES (h/d)	IMPORTE (€)
SALA DE FORMACIÓN 3	Tarifa base		70,00 €
SALA DE FORMACIÓN 3	Hora adicional	1	25,00 €
SALA DE FORMACIÓN 3	Día adicional	12	1.200,00 €

TOTAL SIN IVA	1.295,00 €
DESCUENTO (%)	100
BASE IMPONIBLE	0,00 €
IVA (21 %)	0,00 €
TOTAL	0,00 €

Este presupuesto tiene una validez de 30 días.
La entrega de este presupuesto no garantiza la reserva de los espacios.

CONDICIONES DE PAGO:
50% a la firma del contrato de cesión en concepto de reserva del espacio.
50% restante en un ingreso a realizar antes de la fecha de cesión del espacio

Fundación de la C.V. para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana
NIF: G98406002 T 661727434 carlos.nunez@lasnaves.com